

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión Rad. No. 110014003032**20220130600**.

Subsanada la demanda en debida forma y comoquiera que ésta reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de **Patrocinio Gualdrón Corzo** (Q.E.P.D.), quien, conforme lo esgrimido en el libelo introductor subsanado, tuvo el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá.

Segundo: Reconocer a **MARÍA CELIA MEDINA** como conyuge sobreviviente, quien opta por gananciales, igualmente a **JHOANNA GUALDRON MEDINA**, heredera del causante.

Tercero: Citar a los presuntos herederos **MIRIAM LUZ GUALDRON HERRERA (HIJA)**, **JOSE ALIRIO GUALDRON HERRERA (HIJO)**, **MARIO ENRIQUE GUALDRON HERRERA (HIJO)**, **YOLANDA GUALDRON HERRERA (HIJA)**, **WILDER GUALDRON HERRERA (HIJO)**, **GEORGINA GUALDRON HERRERA (HIJA)** y **EDITH GUALDRON**, quienes deberán acreditar su calidad a partir del registro civil de nacimiento correspondiente.

Cuarto: Conforme al acápite de notificaciones de la subsanación de la demanda, notificar esta providencia personalmente a los herederos indicados en el ordinal tercero, así como a la heredera del ordinal segundo, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, en el citatorio de que trata el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 3212324223 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/>.
Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Quinto: Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión, para tal fin por secretaría incluir el presente

proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del artículo 490 del C.G.P.

Sexto: En su oportunidad oficiar a la DIAN, para los fines de que trata el art. 844 del Decreto 0624 de 1989.

Séptimo: Se reconoce personería a Pedro Pablo Mesa Santos, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 34, hoy 7 de marzo de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07850dc2949177c45b34873c8e667f92c07b970b1a55790147a133f2d5a2adf2

Documento generado en 03/03/2023 08:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>